



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2010- CMPF

Ferreñafe, 07 de Enero de 2010

### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de Enero de 2010, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

### VISTO:

El Dictamen N° 002-2009-MPF/C.A.F., de fecha 04 de Diciembre de 2009, emitido por la Comisión de Administración y Finanzas; y

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, mediante Dictamen N° 002-2009-MPF/C.A.F., de fecha 04 de Diciembre de 2009, la Comisión de Administración y Finanzas, Dictaminan lo siguiente:  
**I. ANTECEDENTES: 1.1) Visto los Informes N° 003-2008MPF-GDECT de la Gerencia de Turismo, Desarrollo Económico y Medio Ambiente, y el Informe N° 124-2008-MPF/GPP., de fecha 11 de Junio del 2008, de**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



~~de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Informe N° 058-2008~~

MPF/GM, de fecha 23 de Junio del 2008, de la Gerencia Municipal e Informe Legal N° 165-2008-MPF/GAJ., de fecha 26 de Junio del 2008 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y según Ordenanza Municipal N° 027-2008-CMPF, en su Artículo Primero se Ordena: Asignar en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) la Transferencia Económica de la suma total anual de S/. 5,400.00 (Cinco Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles), que equivale a la suma mensual de S/. 50.00 nuevos soles, a favor de los Centros Poblados de Incahuasi y Kañaris respectivamente, monto que será afectado a la cadena de gasto 5.4.20.40, Otros Gastos Corrientes Transferencia a Municipios Subvenciones Sociales; lo que ha solicitud de los Alcaldes de dichos Centros Poblados resultan insuficientes para atender la demanda de sus pobladores y teniendo en consideración la extrema pobreza en la que viven, Expediente N° 04130, de fecha 25 de Mayo del 2009 presentado por Pablo Bernilla Roque, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Uyurpampa, Prof. Santos Domingo Reyes Carlos, Alcalde del Centro Poblado de Canchachalá, Gregorio Rojas Carlos, Alcalde del Centro Poblado de Janque; en el que solicitan al Pleno de Concejo incremento económico. **1.2)** Con Acuerdo de Concejo N° 088-2009-CMPF, de fecha 4 de junio del 2009 en su Artículo Primero se acuerda: Encargar a la Comisión de Administración y Finanzas emita dictamen sobre la modificación de la Ordenanza Municipal N° 027-2008-CMPF, mediante la cual se ordena asignar en el Presupuesto Institucional de Apertura 2009 la Transferencia Económica de la suma total anual de S/. 5,400.00 Nuevos Soles, previo informe de las Gerencias competentes de esta Municipalidad. **1.3)** Con Carta N° 003-2009MPF/C"A.F", a solicitud de esta Comisión, el Gerente General nos hace llegar el Informe N° 0109-2009-MPF/G.M., en el que se nos hace conocer la disponibilidad presupuestaria para incrementar el aporte económico de los Centros Poblados de los Distritos de Incahuasi y Kañaris dada la predisposición de esta gestión para apoyar a sus respectivas autoridades, ante la difícil situación económica que no les permite cubrir gastos administrativos. **1.4)** Para tomar conocimiento de nuestra realidad presupuestaria y su posible atención se solicitó Informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; quien con su Informe N° 272-2009-MPF/GPP, del 23 de Noviembre del 2009, se pronuncia favorablemente asignando hasta un monto de S/. 32,400.00 Nuevos Soles para el año 2010, que viene distribuido entre los nueve Centros Poblados reconocidos, debiendo afectarse a la Partida Presupuestaria 2.4.1.3.1.3 donaciones y transferencia a otras Unidades del Gobierno Local,



CALLE NICANOR CARMONA N° 436 TELEFAX 287876 - FERREÑAFE

Página Web: [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) - E\_MAIL: [municipalidad@muniferrenafe.gob.pe](mailto:municipalidad@muniferrenafe.gob.pe)

*"Juntos haremos una ciudad digna y culta"*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



decir S/. 300.00 Nuevos Soles mensuales a cada uno. **II. ANÁLISIS:**  
**2.1)** De acuerdo a la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de acuerdo al Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos", además el Artículo 41° de la referida norma establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto ó sujetarse a una conducta o norma institucional". **2.2)** Teniendo en consideración la difícil situación económica por lo que atraviesan los Centros Poblados al extremo que lo transferido no le alcanza ni para costear sus pasajes por realizar sus gestiones y conociendo que existe la plena disponibilidad de la actual gestión municipal de apoyar a dichas autoridades, esta gestión por unanimidad. **III. DICTAMEN:** Elevar al pleno de Concejo Municipal Provincial de Ferreñafe, para su aprobación los Informes N° 272-2009MP/GPP y el Informe N° 0109-2009-MP/GM, presentado por la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento y por la Gerencia Municipal, en el que se pronuncia favorable, asignando el incremento por un monto de S/. 32,400.00 Nuevos Soles para el año 2010 los mismos que serían distribuidos entre los nueve Centros Poblados reconocidos, debiendo afectarse a la Partida Presupuestaria 2.4.1.3.1.3 Donaciones y Transferencia a otras Unidades del Gobierno Local, es decir, S/. 300.00 Nuevos Soles mensuales a cada uno, para lo cual los alcaldes elegidos deberían aperturar sus libros contables, RUC y cuentas corrientes para las transferencias de los montos indicados, debiendo rendir cuenta oportunamente de acuerdo a la Ley;



Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de Enero de 2010, se ha dado la siguiente:

## SE ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR** en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2010, la transferencia económica de la suma total Anual de S/. 32,400.00 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles), que equivale a la suma mensual de S/. 300.00 (Trescientos 00/100 Nuevos Soles), a favor de los Centros Poblados de: Janque, Kongacha, Canchachalá, Moyán





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Huayrul, Uyurpampa y La Tranka, Distrito de Incahuasi y Municipalidades de los Centros Poblados de: Huacapampa y Chiñama, Distrito de Cañaris; monto que será afectado a la Partida Presupuestal N° 2.4.1.3.1.3 Donaciones y Transferencias a Otras Unidades de Gobierno Local.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL** todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración; asimismo **encargar** a la Gerencia de Secretaría General la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia..

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
  
Ing. Willem N. Cabrejos Requijo  
ALCALDE